

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Santiago de Cali, 27 de julio de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 403

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION No. 76001400-30282020-00269-00

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).-

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por el señor Juan Carlos Montoya Delgado a través de apoderado judicial, en contra del señor **JOSE ALFREDO SABOGAL PACHECO**, el Juzgado observa que presenta los siguientes defectos:

1.- No se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6º. Inciso 4º. Del Decreto Legislativo 806 de 2020", toda vez que el apoderado actor afirma desconocer el canal digital de la parte demandada, pero no allega prueba que acredite él envió físico de la misma con sus anexos a la dirección aportada como lugar de notificación del extremo pasivo.

2.- Se le indica al apoderado que el Certificado de Cámara de Comercio de Cali, tiene fecha de expedición 10 de julio de 2019, como también el Certificado de Existencia y Representación Legal, por lo tanto, se requiere que la presente actualizada, por lo menos con un mes de expedición.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, por lo dicho en el cuerpo de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art.90 del C.G.P).

3. RECONOCER personería suficiente al (la) doctor(a) Liliana Poveda Herrera identificada con la C.C. No. 66.810.652 y portador (a) de la T.P. 84785 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante. (art. 74 y ss del C.G. del P.) de conformidad con el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Oirl-76001400-30282020-00269-00

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03/08/2020


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.